



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

**Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral**

Radicado N° 41001-31-05-003-2017-00583-01

Auto de sustanciación No. 0100

Ref: Proceso ordinario laboral promovido por JOSÉ PATROCINIO PERDOMO ARANGO en frente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Neiva, Huila, veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020).

En aplicación de lo previsto en el artículo 15 numeral 1 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, córrase traslado por el término de cinco (5) días a los apelantes, para alegar por escrito. Una vez cumplido dicho término, córrase traslado por el mismo período a los no apelantes, quienes deberán manifestarse por escrito.

La notificación del presente se deberá realizar conforme a los presupuestos del artículo 9 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, y la recepción de los documentos correspondientes se deberá efectuar a través del correo electrónico de la Secretaría de Tribunal Superior de Neiva Sala Civil Laboral Familia, en aplicación de lo establecido en los artículos 2 y 3 de la disposición normativa señalada.

Sin perjuicio de lo anterior, comuníquese de esta decisión a través de la Secretaría este Tribunal a las partes por los medios electrónicos idóneos.

NOTIFÍQUESE


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada